



Bogotá D.C. 10 de junio de 2026

Honorable Senador
Lidio Arturo García Turbay
Presidente
Senado de la República

Honorable Representante
Julián David López Tenorio
Presidente
Cámara de Representantes

Respetados presidentes,

Dando cumplimiento a la designación efectuada por las Mesas Directivas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y acorde con los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5° de 1992, los Suscritos Congresistas, integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias de ambas Cámaras el texto conciliado del Proyecto de Ley 317 de 2024- Senado 430 de 2025 Cámara *“Por medio de la cual La Nación y El Congreso de Colombia se vinculan a la Conmemoración de los 130 Años de Creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una especie monetaria con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones”*

Cordialmente,

PAOLA HOLGUIN
Senadora de la República

JHON JAIRO BERRÍO LÓPEZ
Representante a la Cámara



INFORME DE CONCILIACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. PROYECTO DE 317 DE 2024 SENADO- LEY 430 DE 2025 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE VINCULAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 130 AÑOS DE CREACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, SE AUTORIZA AL BANCO DE LA REPÚBLICA PARA EMITIR EN EL TERRITORIO NACIONAL UNA ESPECIE MONETARIA CON FINES CONMEMORATIVOS O NUMISMÁTICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Con el fin de cumplir con el encargo confiado y concluir en una propuesta unificada del articulado, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las Plenarias del Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes. En dicha revisión se evidenciaron diferencias entre los textos que fueron aprobados en cada una de las Cámaras.

Una vez analizados, se decidió acoger el texto expuesto a continuación:

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE VINCULAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 130 AÑOS DE CREACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, SE AUTORIZA AL BANCO DE LA REPÚBLICA PARA EMITIR EN EL TERRITORIO NACIONAL UNA ESPECIE MONETARIA CON FINES CONMEMORATIVOS O NUMISMÁTICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:	“POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE VINCULA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS CIENTO TREINTA AÑOS (130) AÑOS DE CREACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, SE AUTORIZA AL BANCO DE LA REPÚBLICA PARA EMITIR EN EL TERRITORIO NACIONAL UNA MONEDA DE CURSO LEGAL CON FINES CONMEMORATIVOS O NUMISMÁTICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” El Congreso de la República, DECRETA:	Se acoge el texto de Cámara
ARTÍCULO 1°. OBJETO. Declárese el asocio de la Nación a la conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en donde se resalta, reconoce y rinde homenaje a la encomiable labor social de esta institución, en salvar vidas y proteger bienes.	Artículo 1. Declárase el asocio de la Nación a la conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en donde se resalta, reconoce y rinde homenaje a la encomiable labor social de esta institución, en salvar vidas y proteger bienes.	Se acoge el texto de Cámara

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO QUE SE ACOGE POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
Artículo 2. Declaratoria. Declárese el 14 de mayo de cada año como el día conmemorativo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en virtud del 130 aniversario de la entidad.	Artículo 2. Declaratoria. Declárese el 14 de mayo de cada año como el día conmemorativo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en virtud del 130 aniversario de la entidad.	Se acoge el texto de Cámara de Representantes
Artículo 3. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá destinar las partidas presupuestales necesarias, teniendo en cuenta los límites y alcances del Marco Fiscal de Medio Plazo (MFMP) y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) para el mejoramiento de la infraestructura y bienestar del factor humano, en conformidad con los planes, programas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá, como también para los honores y reconocimientos en la conmemoración de los ciento treinta años de la institución.	Artículo 3. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional (DNP) y el Ministerio de Cultura, podrá destinar las partidas presupuestas necesarias, teniendo en cuenta los límites y alcances del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP), para el mejoramiento de la infraestructura y bienestar del factor humano, en conformidad con los establecido en los planes, programas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá, como también para los honores y reconocimientos en la conmemoración de los ciento treinta años de las institución	Se acoge el texto de Cámara de Representantes
Artículo 4. Emisión de la estampilla conmemorativa. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objeto de emitir por el termino de cinco (5) años, estampillas postales conmemorativas de la “ <i>Creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá</i> ” y la declaración del 14 de mayo como día conmemorativo para dicha entidad.	Artículo 4. Emisión de estampilla conmemorativa. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objeto de emitir por el término de cinco (5) años, estampillas postales conmemorativas de la “ <i>Creación del Cuerpo de Oficiales de Bomberos de Bogotá</i> ” y la declaración del 14 de mayo como día conmemorativo para dicha entidad.	Se acoge el texto de Cámara de Representantes
Artículo 5. Especie monetaria con fines conmemorativos. Autorícese al Banco de la República para emitir una especie monetaria en conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.	Artículo 5. Autorízase al Banco de la República para emitir o acuñar una especie monetaria en conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Bogotá, teniendo en cuenta una figura alusiva a la institución.	Se acoge el texto de Cámara de Representantes
Artículo 6. Vigencia y derogatoria. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones de le sean contrarias.	Artículo 6. Vigencia y derogatoria. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Se acoge el texto de Senado de la República.



PROPOSICIÓN

En atención a las consideraciones descritas, los Suscritos conciliadores, solicitamos a las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el texto conciliado del **Proyecto de Ley 317 de 2024 Senado - 430 de 2025 Cámara** ***“Por medio de la cual La Nación y El Congreso de Colombia se vinculan a la Conmemoración de los 130 Años de Creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una especie monetaria con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones”.***

Cordialmente,

PAOLA HOLGUIN
Senadora de la República

JHON JAIRO BERRÍO LÓPEZ
Representante a la Cámara



TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY 317 DE 2024 SENADO - 430 DE 2025 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE VINCULAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 130 AÑOS DE CREACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, SE AUTORIZA AL BANCO DE LA REPÚBLICA PARA EMITIR EN EL TERRITORIO NACIONAL UNA ESPECIE MONETARIA CON FINES CONMEMORATIVOS O NUMISMÁTICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Declárese el asocio de la Nación a la conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en donde se resalta, reconoce y rinde homenaje a la encomiable labor social de esta institución, en salvar vidas y proteger bienes.

Artículo 2. Declaratoria. Declárese el 14 de mayo de cada año como el día conmemorativo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en virtud del 130 aniversario de la entidad.

Artículo 3. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá destinar las partidas presupuestales necesarias, teniendo en cuenta los límites y alcances del Marco Fiscal de Medio Plazo (MFMP), y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) para el mejoramiento de la infraestructura y bienestar del factor humano, en conformidad con lo establecido en los planes, programas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá, como también para los honores y reconocimientos en la conmemoración de los ciento treinta años de la institución.

Artículo 4. Emisión de la estampilla conmemorativa. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objeto de emitir por el término de cinco (5) años, estampillas postales conmemorativas de la “*Creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá*” y la declaración del 14 de mayo como día conmemorativo para dicha entidad.

Artículo 5. Especie monetaria con fines conmemorativos. Autorícese al Banco de la República para emitir una especie monetaria en conmemoración de los ciento treinta



(130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Artículo 6. Vigencia y derogatoria. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PAOLA HOLGUIN
Senadora de la República

JHON JAIRO BERRÍO LÓPEZ
Representante a la Cámara